

GERENCIA

Rectorado
 Avda. de Elvas, s/n.
 06006 Badajoz
 Tel.: 924 289332.

INSTRUCCIÓN 4/2022, DE 25 DE NOVIEMBRE, DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, POR LA QUE EXCEPTUAN DETERMINADAS OPERACIONES DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

La Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas estableció las bases para la tramitación de gastos en las administraciones públicas mediante el empleo de medios electrónicos, delimitando aquellas operaciones que podían ser objeto de regulación de cada Administración Pública:

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

La instrucción 2/2015 de esta Gerencia, dictada en desarrollo de la resolución rectoral 735/2015, asumió el límite máximo (5.000,00€) establecido en la Ley 25/2013 para exonerar a los sujetos obligados de la necesidad de tramitar electrónicamente sus facturas.

Considerando los beneficios de la tramitación electrónica de facturas, la Instrucción 2/2022, de 6 de septiembre, de la Gerencia Uex vino a restringir la posibilidad de tramitar facturas en formato “no electrónico” en el ánimo de continuar la transformación digital de las relaciones de la Universidad de Extremadura con los proveedores de obras, suministros y servicios.

En el breve plazo transcurrido desde el dictado de la precitada Instrucción 2/2022, se han constatado las dificultades técnicas que encuentran determinados proveedores asentados fuera del territorio de la Unión Europea para adecuar sus sistemas informáticos a los requerimiento de la Ley 25/2013, por lo que, considerando el interés de la Universidad en la adquisición de bienes y servicios que, desde un punto de vista técnico y económico,

Código Seguro De Verificación	UwwVL3czGhWRTVKpMJ+U1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Pandiella Hevia - Sede Vicegerente Asuntos Económicos	Firmado	25/11/2022 12:40:15	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/UwwVL3czGhWRTVKpMJ+U1g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas, s/n.
06006 Badajoz
Tel.: 924 289332.

ofrecen servicios de valor añadido que no es posible encontrar en el ámbito del mercado comunitario, procede excepcionar determinadas operaciones de la obligatoriedad de relacionarse, exclusivamente, a través de medios electrónicos con la institución.

En base a lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas a esta Gerencia en virtud de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura procede a dictar las siguientes instrucciones

Primera: de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013 y atendiendo a los intereses de la Universidad, los proveedores de suministros o servicios, con domicilio fiscal fuera de la Unión Europea, podrán relacionarse, con la Universidad de Extremadura en formato no electrónico (facturas en papel) siempre y cuando los suministros y/o servicios requeridos no excedan de 5.000,00€ (iva excluido).

EI GERENTE

P.D. El Vicegerente de Asuntos Económicos
(Resolución 26/09/2022, de la Gerencia D.O.E.29/09/2022)

Fdo.: Enrique Pandiella Hevia

Código Seguro De Verificación	UwwVL3czGhWRTVKpMJ+U1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Pandiella Hevia - Sede Vicegerente Asuntos Económicos	Firmado	25/11/2022 12:40:15	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/UwwVL3czGhWRTVKpMJ+U1g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			